



# Municipalidad Distrital de Huarmaca

Huarmaca – Huancabamba – Piura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

“Año fiscal 2026”



## RESOLUCION JEFATURAL N° 005-2026-MDH/OGA

Huarmaca, 15 de enero de 2026

### EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### VISTO:

El Informe N°010-2026-MDH-GSPL/SGSCT, de fecha 14/01/2026, emitido por la Subgerencia de Participación, Seguridad Ciudadana y Transportes; el Informe N°017-2026-MDH-GSMGA, de fecha 15/01/2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N°053-2026-MDH/OA/OMZ, de fecha 15/01/2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorandum N°041-2026-MDH/OGA/OMZ, de fecha 15/01/2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N°059-2026-MDH/OGPP/BEJM, de fecha 15/01/2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; sobre la solicitud de asignación de encargo interno para coberturar los gastos que se realicen en la inscripción de la Federación de Rondas Campesinas de Huarmaca en SUNARP, como requisito para la entrega de bienes muebles en afectación de uso, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77-15 y modificada con Resolución Directoral N°004-2009/EF177.15, establece las disposiciones sobre el manejo de fondos por la Modalidad de “Encargos”, señalando lo siguiente:

- 40.1 *Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados*



# Municipalidad Distrital de Huarmaca

Huarmaca – Huancabamba – Piura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

“Año fiscal 2026”



## RESOLUCION JEFATURAL N° 005-2026-MDH/OGA

Huarmaca, 15 de enero de 2026

con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.”

Que, la Directiva N° 010-2025-MDH/A, denominada “DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA”, aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 430-2025-MDH/A, de fecha 26 de agosto del 2025, establece los procedimientos, requisitos, responsabilidades y mecanismos del control para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, así como garantizar el uso eficaz de estos recursos, que se destinan a actividades urgentes y específicas que necesitan una respuesta rápida;

El inciso 5.1 de Artículo 5 de la Directiva N° 010-2025-MDH/A, indica que el término “encargo” se entenderá como los fondos asignados bajo la modalidad de encargos internos al personal que tenga vínculo bajo cualquier régimen laboral de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para el pago de obligaciones en la ejecución de actividades específicas, de urgente atención o por razones restrictivas de mercado y estén relacionadas al cumplimiento de objetivos institucionales, no puedan ser atendidas directamente por la Oficina General de Administración.

Que, mediante INFORME N°010-2026-MDH-GSPL/SGSCT, de fecha 15/01/2026, suscrito por el SOT1. PNP (R). Daniel Ibañez Chaquila, en condición de Subgerente de Participación, Seguridad Ciudadana y Transportes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; en la cual solicita de asignación de encargo interno para coberturar los gastos que se realicen en la inscripción de la Federación de Rondas Campesinas de Huarmaca en SUNARP, como requisito para la entrega de bienes muebles en afectación de uso, cuyo monto asciende a **S/ 1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**. Además, adjunta el Anexo N° 01: Solicitud de Asignación de Encargo Interno, llenado de





# Municipalidad Distrital de Huarmaca

Huarmaca – Huancabamba – Piura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

“Año fiscal 2026”



## RESOLUCION JEFATURAL N° 005-2026-MDH/OGA

Huarmaca, 15 de enero de 2026

conformidad con la Directiva N° 010-2025-MDH/A, sobre los Encargos Internos asignados al personal de nuestra Entidad, aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 430-2025-MDH/A;

Que, mediante INFORME N°017-2026-MDH-GSMGA, de fecha 15/01/2026, suscrito por el CPC. Odencio Crisanto Asencio, en condición de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; en la cual concluye que la inscripción de la Federación de Rondas Campesinas de Huarmaca en SUNARP es un requisito legal indispensable para que la Municipalidad pueda entregar bienes muebles en afectación de uso, encontrándose plenamente justificado el gasto estimado de **S/ 1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, así mismo, solicita que el encargo interno se le asigne a nombre del SOT1. PNP (R). Daniel Ibañez Chaquila, identificado con DNI N° 00008044, en condición de Subgerente de Participación, Seguridad Ciudadana y Transportes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, mediante proveído S/N de fecha 15/01/2026, el Arq. José Wilfredo Liza Quesquén, en condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, solicito a la Oficina General de Administración, evaluación y trámite correspondiente para el encargo interno solicitado; por lo que, esta Oficina General de Administración, en atención a lo solicitado por el jefe inmediato, solicitó a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, **emitir informe de opinión favorable o denegación del encargo interno solicitado;**

Que, mediante INFORME N°053-2026-MDH/OA/OMZ, de fecha 15/01/2026, suscrito por el CPC. Osmar Mundaca Zarate, en condición de Jefe(e) de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; en la cual señala que, teniendo en cuenta la premura para la atención de lo requerido y el proceso para generar las órdenes de compra y servicio, se ha evaluado el encargo interno, debido a: **El factor tiempo** y también a los principios que rigen las contrataciones: **Eficacia y Eficiencia**, en la cual concluye que, la Oficina de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable, para que lo requerido en el INFORME N°010-2026-MDH-GSPL/SGSCT e INFORME N°017-2026-MDH-GSMGA, se tramite a través de un encargo interno, con la finalidad asignar el encargo interno **a nombre del responsable del AREA USUARIA** que presentó dicho requerimiento y/o de la persona que su despacho designe, para coberturar los gastos que se realicen en la inscripción de la Federación de Rondas Campesinas de Huarmaca en SUNARP, como requisito para la entrega de bienes muebles en afectación de uso, según lo solicitado por la Subgerencia de Participación, Seguridad Ciudadana y Transportes, y lo detallado en el Anexo N° 01 Solicitud de asignación de encargo interno, por el importe de **S/ 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);**

Que, mediante MEMORANDUM N°041-2026-MDH/OGA/OMZ, de fecha 15/01/2026, suscrito por este órgano de apoyo la Oficina General de Administración, se solicitó certificación de crédito presupuestario, por el importe de **S/ 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; con la finalidad de atender la solicitud de asignación de encargo interno para coberturar los gastos que se realicen en la inscripción de la Federación de Rondas Campesinas de Huarmaca en SUNARP, como requisito para la entrega de bienes muebles en afectación de uso;



# Municipalidad Distrital de Huarmaca

Huarmaca – Huancabamba – Piura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

“Año fiscal 2026”



## RESOLUCION JEFATURAL N° 005-2026-MDH/OGA

Huarmaca, 15 de enero de 2026

Que, según INFORME N°059-2026-MDH/OGPP/BEJM, de fecha 15/01/2026, suscrito por la CPC. Betty Elizabeth Juárez Mechato, en condición de Jefa de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca; remite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0048-2026**, la cual garantiza el crédito presupuestario en cumplimiento de sus funciones y las normas legales de Presupuesto del Sector Público, para la asignación de encargo interno para los gastos que se realicen en la inscripción de la Federación de Rondas Campesinas de Huarmaca en SUNARP, ya que es un requisito legal indispensable para que la Municipalidad pueda entregar bienes muebles en afectación de uso, con cargo a la Clasificación Económica (gasto corriente), según el siguiente detalle:

| Meta Presupuestal                                                                        | Fuente y Rubro de Financiamiento                                                                                 | Clasificador de Gasto              | Monto S/ de la CCP |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------|
| 0003-Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del plan de seguridad ciudadana | Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados y Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal | 2.3.2 7.11 99 - Servicios Diversos | 1,400.00           |
| <b>MONTO TOTAL S/, DE LA CCP N° 0048-2026</b>                                            |                                                                                                                  |                                    | <b>1,400.00</b>    |

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el literal o) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, aprobado según Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDH/CM, y de consideración con el V° B° del área usuaria la: Subgerencia de Participación, Seguridad Ciudadana y Transportes y la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. Además, con los V° B° de la: Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el encargo interno para coberturar los gastos que se realicen en la inscripción de la Federación de Rondas Campesinas de Huarmaca en SUNARP, como requisito para la entrega de bienes muebles en afectación de uso, según lo requerido e indicado en el INFORME N°010-2026-MDH-GSPL/SGSCT e INFORME N°017-2026-MDH-GSMGA, emitido por la Subgerencia de Participación, Seguridad Ciudadana y Transportes de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, por el importe total de S/ **1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**; a nombre del **SOT1. PNP (R). Daniel Ibañez Chaquila**, identificado con DNI N° **00008044**, en condición de Subgerente de Participación, Seguridad Ciudadana y Transportes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, quien deberá rendir dichos gastos dentro de 03 días hábiles, conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y la Directiva N° 010-2025-MDH/A, sobre los Encargos Internos asignados al personal de nuestra Entidad, aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 430-2025-MDH/A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** al SOT1. PNP (R). Daniel Ibañez Chaquila, identificado con DNI N° 00008044, en condición de Subgerente de Participación, Seguridad Ciudadana y Transportes como (área usuaria) realizar las acciones que correspondan para la ejecución del presente encargo interno aprobado en mérito del artículo



# Municipalidad Distrital de Huarmaca

Huarmaca – Huancabamba – Piura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

"Año fiscal 2026"



## RESOLUCION JEFATURAL N° 005-2026-MDH/OGA

Huarmaca, 15 de enero de 2026

primero. Asimismo, a la Oficina de Administración Financiera, realizar las operaciones administrativas y financieras que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Participación, Seguridad Ciudadana y Transportes, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Administración Financiera y a la Oficina de Tecnologías de Información; para su conocimiento en merito a lo actuado en sus actos administrativos y el cumplimiento a lo que se dispone en la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR** que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007- 99/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias tales como facturas, boletas de venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, y lo establecido en la Directiva N° 010-2025-MDH/A, sobre los Encargos Internos asignados al personal de nuestra Entidad, aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 430-2025-MDH/A.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución Jefatural, a la Oficina de Tecnologías de Información, a través del portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

C.P.C. Osmar Mandaca Zarate  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION